



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 327
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.003.431-3
Demandado	ALIRIO ARIZA ARDILA C.C.NO. 79.455.998

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demanda no está en proceso de insolvencia.
Bucaramanga, Diciembre 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.003.431-3 formula demanda Ejecutiva contra el Señor **ALIRIO ARIZA ARDILA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.455.998 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos contenidos en el pagare allegado digitalmente con la demanda.

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por la ley, a saber:

1.- Debe allegar el ejecutante poder especial para el trámite que pretende adelantar, de conformidad con lo previsto en el art. 74 del C.G.P determinando el asunto para el cual le fue conferido e identificando claramente la persona a demandar, toda vez que el allegado no se encuentra individualizado como lo ordena la norma citada y el poder general allegado corresponde al otorgado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. al BANCO DAVIVIENDA para adelantar y tramitar acciones hipotecaria, que no corresponde a lo pretendido en esta ejecución.

2.- Debe indicarse con claridad y precisión el periodo durante el cual se pretende cobrar los intereses corrientes.

Por lo anterior, debe el ejecutante subsanar las irregularidades citadas.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Ejecutiva en los términos del art. 90 del C.G.P. Para lo anterior se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a592572e8d7e74c99e58d8ee25c57be739fb709ea6f10a3786db13c883d3078d**
Documento generado en 07/12/2023 03:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>